

# Presentación

**L**A DISCRIMINACIÓN institucional que enfrentan las mujeres que son sometidas a actos violentos por parte de sus esposos y compañeros, y que se traduce en la falta de normas y mecanismos adecuados para hacerle frente o en erróneas interpretaciones jurídicas de las pocas que existen, ha sido uno de los mecanismos que más ha contribuido para que se continúe perpetrando esta forma de violación a los derechos humanos y se mantengan impunes los agresores.

Algunas de las limitaciones con las que se encuentran las mujeres que han decidido acudir a las instancias judiciales para prevenir más actos violentos, son la percepción de la violencia como un problema de naturaleza privada por parte de los funcionarios del Poder Judicial, la lentitud de los procesos judiciales, la poca credibilidad sobre las afirmaciones que hacen las víctimas, las actitudes de algunos servidores públicos que desestimulan la interposición de denuncias, la falta de valoración oportuna de las lesiones a las víctimas como instrumento de prueba y de calificación del delito, el des-

conocimiento de la disposición prevista en el artículo 30 de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer que reformó el artículo 152 del Código de Procedimientos Penales o la resistencia a aplicarla bajo el argumento de falta de claridad de la norma, la dificultad de lograr una orden de expulsión del agresor o de allanamiento de la casa para frenar la violencia, el problema de sobrevivir económicamente si el agresor sale de la casa y aporta ingresos.

La violencia en las relaciones de pareja se ha convertido en una suerte de epidemia en Costa Rica. Miles de mujeres acuden a las diferentes instancias existentes, tanto públicas como privadas, en busca de apoyo psicológico y de asesoría legal. Algunos datos estadísticos sobre las víctimas, obtenidos del folleto titulado "Propuesta de un Plan para la Atención Integral a la Violencia Intrafamiliar para el Sector Salud" del Ministerio de Salud y otras Instituciones, indican como ejemplo que la Alianza de Mujeres Costarricenses atendió 12300 casos entre 1991 y 1994 y el Programa "Mujer no Estás Sola" a 4000 mujeres entre 1990 y 1994. Sin embargo, y como se hacía referencia anteriormente, las posibilidades jurídicas

con que han contado hasta la fecha para evitar seguir siendo agredidas por sus esposos o compañeros han sido en extremo limitadas y las pocas medidas cautelares existentes no se han aplicado.

Uno de los mecanismos legales más importantes para enfrentar la violencia en las relaciones de pareja es el Reglamento al artículo 152 del Código de Procedimientos Penales, reformado por la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, que fue aprobado y publicado en diciembre de 1994 en el Boletín Judicial. En él se establece claramente la posibilidad que tienen las personas agredidas, que denuncian delitos sexuales o lesiones, de solicitar al juez LA SALIDA DEL HOGAR DEL AGRESOR Y EL DEPOSITO DE UNA CUOTA ALIMENTARIA.

La necesidad e importancia de que todas las autoridades judiciales del país, los y las abogadas, las mujeres agredidas y el público en general conozcan dicho Reglamento ha sido el principal motivo que ha impulsado a la Defensoría de la Mujer a preparar esta publicación.

La Defensoría de las y los Habitantes contribuye, de esta forma, a la difusión del Reglamento y con ello a prevenir y a erradicar la violencia en las relaciones de pareja.

*Rodrigo Alberto Carazo Z.*  
*Defensor de las y los habitantes de la*  
*República*

